



0 2 1 6 2

RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERIA DE RAYA VOLANTIN (ZEARAJA CHILENSIS) REGIÓN DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 06 JUN. 2022

RES. EX. N°

317



VISTOS: La Resolución Exenta N° 548 de fecha 3 de marzo de 2022 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; El Informe Técnico remitido por el Departamento de Pesca Artesanal de este Servicio, mediante memo N° 1992 de fecha 23 de mayo de 2022; Solicitudes de uso de la vacante en el Registro Pesquero Artesanal y antecedentes aportados; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991 y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 inciso 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que "(...) *el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso.*".

Que, mediante Resolución Exenta N° 548, citada en Vistos, se autorizó el reemplazo de un número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería de la Raya Volantin (*Zearaja chilensis*) con el arte de pesca espinel, para las regiones de Coquimbo a Los Ríos.

Que, asimismo, el resuelvo tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11° del Decreto Supremo



Nº 388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sean propietarios de sus embarcaciones deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncia a su derecho.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un total de 316 vacantes para embarcaciones artesanales, en la categoría de armador artesanal, sección pesquería del recurso Raya Volantin (*Zearaja chilensis*) con el arte o aparejo de pesca de Espinel, distribuidas por región y clases de embarcación.

Que, en relación a la región de Valparaíso, se le ha asignado un total de 12 vacantes disponibles, distribuidas de la siguiente forma: Embarcación Primera Clase E1 un total de 9 vacantes, de embarcaciones con eslora igual o menor a 12 metros; Embarcación Segunda Clase E2 un total de 2 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 12 metros y menor o igual a 15 metros; Embarcación Tercera Clase E3 un total de 1 vacante, de embarcaciones con eslora mayor a 15 metros y menor o igual a 18 metros.

Que, dentro del plazo establecido, se presentaron 16 solicitudes de armadores artesanales. De estas solicitudes de reemplazo de inscripción vacantes las 16 cumplen con todos los requisitos legales y reglamentarios, para la categoría E1.

Que, del análisis de la referidas solicitudes y sus antecedentes acompañantes se pudo constatar que 16 solicitantes acreditaron tener inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal en la Región de Valparaíso, poseer la categoría de armador artesanal, poseer el arte o aparejo de pesca Espinel, encontrarse inscrito en la lista de espera del recurso Raya Volantin (*Zearaja chilensis*) a la fecha de la resolución Nº 548, citada en vistos, Tener inscrita y Autorizada la Raya Espinosa con espinel, acreditar habitualidad, acreditar certificado de matrícula y certificado de navegabilidad.

Que, no obstante lo señalado en el considerando anterior, existiendo un cupo de 12 vacantes, de las cuales 9 corresponden a las embarcaciones clase E1, de acuerdo al orden de prelación establecido en el artículo 12 del Decreto Nº 388, citado en vistos, aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos no alcancen un cupo, deberán ser rechazadas.

Que, conforme a los antecedentes aportados, procede acoger las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Valparaíso, categoría armador artesanal, recurso Raya Volantín con Espinel, respecto a las embarcaciones que se individualizarán en lo resolutivo de este acto y rechazar las demás solicitudes.

RESUELVO:

1.- ACÓGESE, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Valparaíso, categoría armador artesanal, recurso Raya Volantín, con el arte o aparejo de pesca Espinel, en la categoría E1, de los interesados que se indica a continuación:

Nº	Armador				Embarcación						
	Rpa Pescador	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RPA	Nombre	Matricula	Capitanía	Clase	Eslora	Fecha en lista de espera
1	914687	Christian Robert	García	Pailamilla	962646	ROSA I	3128	SNO	E1	9,5	06-abr-15
2	84978	Edecio Antonio	Alvarado	Guerrero	961929	EL SUEGRO	3104	SNO	E1	8,45	05-nov-15
3	914686	Claudio Humberto	Silva	Toro	963629	CHICO MALO I	2710	SNO	E1	9,5	30-nov-15
4	9621	Eladio Aníbal	Espinoza	Caballero	963647	VENCCY KATHALINA I	3144	SNO	E1	9,5	30-nov-15
5	9793	Tulio Enrique	Muñoz	Hormazabal	964552	SANTIAGO BENJY LUC II	778	RBO	E1	10,3	17-mar-16
6	11144	Joel Andrés	Sepúlveda	Zúñiga	961371	MATIAS ALEXANDER	3092	SNO	E1	8,53	30-mar-16
7	9890	Miguel Ángel	Tapia	Galdos	955713	ISIDORA I	2841	SNO	E1	7,8	06-abr-17
8	902163	Nelson Antonio	Abarca	Oviedo	957590	ISIDORA II	2928	SNO	E1	9,5	26-jul-18
9	902163	Nelson Antonio	Abarca	Oviedo	966494	ISIDORA II	3222	SNO	E1	10,8	26-jul-18

2.- RECHÁZANSE las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal, en la Región de Valparaíso, categoría armador artesanal, recurso Raya Volantín, con el arte o aparejo de pesca Espinel, de los interesados que se indican a continuación, debido a que no alcanzan un cupo disponible para la categoría solicitada, de acuerdo al orden de prelación establecido en el artículo 12 del Decreto N° 388 de 1995, citado en vistos.

Nº	Armador				Embarcación						
	Rpa Pescador	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RPA	Nombre	Matricula	Capitanía	Clase	Eslora	Fecha lista de espera
10	9805	Luis Octavio	Contreras	Toro	964804	JESUS DE NAZARET III	3182	SNO	E1	10,4	04-dic-18
11	80574	Alexis Fernando	Toro	Hernández	964228	TORO HERNANDEZ III	4932	VALP	E1	8	26-dic-18
12	968292	Pedro Adriano	Contreras	Ramírez	961134	NATACHA I	3084	SNO	E1	9,5	05-dic-19
13	8091	Claudio Antonio	Silva	Pino	957589	TOMAS	2886	SNO	E1	9,5	10-jun-20
14	979612	Cristopher George	Silva	Toro	965927	PIDUCO IV	3096	SNO	E1	8,48	12-jun-20
15	8947	Víctor Rodolfo	Arellano	Rodríguez	954014	LINDO AMIGO I	2685	SNO	E1	8,3	15-jul-20
16	9802	Francisco Antonio	Álvarez	Carrasco	969152	CONSTANZA V	3276	SNO	E1	9,7	04-sept-20

3.- **PUBLÍQUESE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



FERNANDO NARANJO GATICA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

ERM/msv

Distribución:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura Valparaíso.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento de Gestión de la Información, atención de usuarios y estadísticas sectoriales.
- Oficina de partes.



0 2 1 6 2

EXTRACTO

Por la **Resolución Exenta N° 317** de fecha **06 JUN. 2022**, de este Servicio, se resuelven solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Pesquería Raya Volantín (zearaja chilensis) conforme al artículo 50 de la Ley de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto mediante resolución exenta N° 548 de 03 de marzo de 2022 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Región de Valparaíso.

El texto íntegro de la resolución indicada, se encuentra publicado con esta fecha en el dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En Valparaíso a,


FERNANDO NARANJO GATICA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECTOR NACIONAL (S)
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

JFO/msv